ANEXO CLAUSULADO Nº

(12752023)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la "PRESTAR SERVICIOS COMO INTÉRPRETE Y FACILITADOR DE LA LENGUA DE SEÑAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A SU GRUPO FAMILIAR Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

El Secretario de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 014 del 29 de noviembre de 2022 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: ... "Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"...

El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con:

Plan De Desarrollo: "SIEMPRE CON LA GENTE 2020-2023"

Línea Estratégica: Salud y promoción social

Programa: Atención a población vulnerable

Indicador de resultado: Caracterización y actualización en el RLCPD - SISPRO de personas con discapacidad

Indicador de Producto: Servicios de atención integral a población priorizada en condición de discapacidad

El artículo 2º Superior establece:

...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...

De otro lado el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza:

..."Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan...

Y el artículo 47 del mismo Ordenamiento nos informa:

...El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran...

Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 "Por Medio De La Cual Se Establecen Las Disposiciones Para Garantizar El Pleno Ejercicio De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad" En su artículo 1º se describe como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El apoyo estará orientado de manera particular a Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de la población con discapacidad auditiva, a través de la contratación de un intérprete en lenguaje de señas que permita la atención de la persona sorda y la intervención socio-familiar de esta población, el restablecimiento de sus derechos y garantizar la inclusión social; para lograr el fortalecimiento de las capacidades, potencialidades y así puedan reconstruir sus proyectos de vida individuales, familiares y colectivos; en este sentido, se propone como una estrategia de rehabilitación basado en la comunidad

La enseñanza del lenguaje de señas es importante porque le permite a la población sorda establecer de una manera más activa la comunicación con sus familias y su entorno facilitando la expresión de sus emociones, sentimientos y experiencias.

Estas acciones de apoyo en la enseñanza de la lengua de señas tienen el objetivo de propiciar la inter-relación e inclusión en el contexto social, ya que por su propia condición (sordera) se excluyen del medio y se aíslan de su entorno familiar y social. Para ello el programa enseñanza de lenguaje de señas propone realizar clases tanto para las personas con dicha discapacidad, sus familiares, cuidadores y comunidad en general; Con el fin de fortalecer la comunicación y la integración con su entorno más cercano.

12752023

En el Municipio tenemos caracterizados 1.355 personas con discapacidad de las cuales un 10% presentan discapacidad sensorial; El mayor porcentaje de población Sensorial Auditivo5%, Sensorial Visual 4%, Sensorial Gusto-Olfato-Tacto 1%.

A demás de lo anterior, en el Municipio durante el año 2020, se desarrollaron los talleres de sensibilización en lengua de Señas, Nivel Básico y Nivel avanzado, los cuales se ofrecieron a las familias oyentes de las personas con discapacidad sensorial Auditiva (sordos). Y a la comunidad en general que desea aprender este idioma. La metodología utilizada en los talleres es vivencial, teórico-práctica, de esta manera el aprendizaje es más fluido y original, dado que la lengua de señas es la primera lengua de las personas sordas.

Se propende continuar con el proceso además de ello continuar brindando acompañamiento a los empresarios que vinculan personas sordas con el fin de ser garantes de una inclusión con garantía de derechos.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por la señora GINA MARÍA ALVAREZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.162.889 para la PRESTAR SERVICIOS COMO INTÉRPRETE Y FACILITADOR DE LA LENGUA DE SEÑAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A SU GRUPO FAMILIAR Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación en el Curso Básico de Lengua de señas colombiano (Nivel 1-2-3)
2. Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la continuidad en el curso Avanzado de Lengua de señas colombiano (Nivel 4-5 e Inicios de interpretación)
3. Desarrollar 15 acompañamientos de Alfabetización a las personas sordas no usuarias de Lengua de Señas.
4. Desarrollar 15 talleres sobre los contenidos programáticos propios de la iniciación prueba piloto Curso de Lengua de señas colombiano para niños oyentes.
5. Prestar los servicios de intérprete en las distintas reuniones que convoque el interventor del contrato, el secretario de salud y protección social y el señor alcalde así mismo, brindar acompañamiento a las diferentes empresas que tienen dentro de su planta personas con discapacidad auditiva.

6. Realizar visitas domiciliarias requeridas y articuladas con otras dependencias a familias que tengan una persona con discapacidad auditiva.

7. Orientar y asesorar a los usuarios, sobre los programas de discapacidad del municipio así mismo a personas con Discapacidad Auditiva.

8. Convocar, planear y apoyar las inscripciones al programa; Así mismo, mantener los listados de asistencia al día para retroalimentar las bases de datos de los usuarios

9. Apoyar en el desarrollo de las encuestas de satisfacción y demás formatos de la entidad que hagan parte de los procedimientos en los que participa.

10. Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato.

11. Apoyar en la semana de la inclusión

12. Participar en los eventos y reuniones que sean requeridos por el interventor del contrato, aquellos que sean solicitados desde el secretario de Salud y protección social y del despacho del señor alcalde.

13. Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo a las recomendaciones del DNP (Departamento Nacional de Planeación) para el reporte del seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI

Así mismo la contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:
1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato

serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando, en el marco del ahorro y uso eficiente de la energía.16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente delos residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

- Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten

al Secretario de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "PRESTAR SERVICIOS COMO INTÉRPRETE Y FACILITADOR DE LA LENGUA DE SEÑAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A SU GRUPO FAMILIAR Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA" con la señora GINA MARÍA ÁLVAREZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.162.889 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ML. ($7.980.000)** con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II, con cargo Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.009.4104.19.05.11.06.01.0-101 denominado SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2686 del 21 de septiembre del año 2023 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 8593 de la misma fecha, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de la PSICOPEDAGOGA - DIANA MARCELA BERRIO URAN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.931 expedida en el municipio de Medellín – Antioquia, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la aprobación del mismo en la plataforma del secop II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	Gloria Vélez
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	

12752023

12752023

12752023